



Municipalidad Provincial de Chepén



Transparencia

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Gerencia Municipal N° 307-2024-MPCH-GM

Chepén, 22 de octubre de 2024

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad.

VISTO:

El Informe N° 634-2024-MPCH-GDH/SGPCYSG, de fecha 15 de octubre de 2024, la Subgerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios, solicita la Aprobación del Informe Final del Empadronamiento Masivo 2024 de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento, mediante acto resolutorio. El Informe N° 1100-2024-GDH-MPCH, de fecha 15 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Chepén, alcanza al Gerente Municipal el informe de la referencia a fin de que se apruebe mediante Resolución de Gerencia Municipal y de esta manera continuar con el trámite correspondiente y reportar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la carta magna donde señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, por sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, mediante Resolución Ministerial N° 009-2024-MIDIS, aprueba la Directiva N° 003-2024-MIDIS, denominada: “Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados”, autorizado por el Capítulo IX Disposiciones en materia de Desarrollo e Inclusión Social, Artículo 76°, que precisa el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica, de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Al caso se debe tener en cuenta la Directiva N° 003-2024-MIDIS, denominada “Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados”.

Que, en el Literal a), del Numeral 5.5., del Artículo 5° de la Directiva N° 003-2024- MIDIS, se señala las responsabilidades de los gobiernos locales en el marco de los empadronamientos masivos: aprobar, mediante acto resolutorio el “Plan de empadronamiento masivo 2024” de acuerdo con el esquema de contenido mínimo, el cual contiene las principales actividades a desarrollar en territorio. Una copia de este documento debe ser remitida para conocimiento a la Dirección General de Focalización e Información Social – DG-FIS, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles luego de aprobado el Plan. El Plan debe contener la programación mensual de hogares a empadronar, de acuerdo con la meta establecida de hogares a empadronar. Implementar, a través de sus unidades orgánicas, el “Plan de empadronamiento masivo 2024” aprobado. i) Disponer, a través de Gerencia Municipal, en el marco de su autonomía económica y administrativa, las acciones necesarias para el cumplimiento estricto de los objetivos del empadronamiento masivo, conforme establece el Artículo 76° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, ii) Diseñar y ejecutar una campaña de difusión, a través de la unidad orgánica competente, en sus respectivos territorios, sobre la realización del empadronamiento masivo para asegurar la presencia y participación de las personas en sus domicilios al momento de la visita del empadronador, iii) Disponer que la Oficina de Comunicación del Gobierno Local, o quien haga sus veces, debe mantener una comunicación permanente con el personal asignado por la Dirección General de Focalización e Información Social – DG-FIS para ejecutar las actividades de difusión contenidas en su Plan aprobado, iv) Establecer, a través de la unidad orgánica competente, las acciones necesarias y suficientes para asegurar la seguridad y protección de la integridad de las personas que realizan el trabajo en territorio durante sus actividades de recojo de datos de los hogares, v) Dirigir y supervisar, a través de la Gerencia Municipal, el empadronamiento masivo”.





Municipalidad Provincial de Chepén



Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2024-MPCH-GM**, de fecha 27 de febrero de 2024, se aprueba el "Plan de Empadronamiento Masivo de la Municipalidad Provincial de Chepén 2024", que tiene como finalidad la de establecer las pautas para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y zonas de expansión urbana, en 228 distritos identificadas por el MIDIS, conforme a lo dispuesto en el Capítulo IX Disposiciones en materia de Desarrollo e Inclusión Social, Artículo 76°, que precisa el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Asimismo, en el **Artículo 2°**: encarga a la Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Participación Ciudadana y Servicios Generales y a la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Chepén, el fiel cumplimiento de las siguientes acciones: (i) Empadronar a 9 824 (nueve mil ochocientos veinticuatro) hogares en estado de vulnerabilidad económica de los sectores urbanos especialmente a los estratos bajo, medio bajo y medio, según los establecido en la Directiva N° 003-2024-MIDIS Versión 1. (ii) Difundir la ejecución del empadronamiento masivo por zonas identificadas con la finalidad de garantizar la participación de la población en sus domicilios al momento de la visita. (iii) Sensibilizar a la población sobre la importancia de participar en el empadronamiento masivo y contar con CSE clasificación vigente o actualizada. (iv) Dar seguimiento físico y financiero del empadronamiento masivo del año 2024. (v) Optimizar los recursos asignados para superar la meta propuesta por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS. Y (vi) Identificar empadronar hogares de zonas censales que no se encuentran en los planos estratificados brindadas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, con la finalidad de cumplir con la meta de 9 824 (nueve mil ochocientos veinticuatro) hogares empadronados. Además, en el **Artículo 4°**: dispone que la Gerencia de Seguridad Ciudadana, implemente las acciones necesarias y suficientes para asegurar la seguridad y protección de la integridad de las personas que realizarán el trabajo de empadronamiento, durante sus actividades de recojo de datos de los hogares. Y finalmente, en el **Artículo 5°**: encarga a la Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Participación Ciudadana y Servicios Generales y a la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Chepén, la presentación del informe de rendición de la ejecución, implementación y supervisión del "Plan de Empadronamiento Masivo de la Municipalidad Provincial de Chepén 2024", bajo responsabilidad.

Que, respecto al **Cierre de las Operaciones del Empadronamiento Masivo**, la precitada **Directiva en su Numeral 7.12** señala que: cuando en el marco del empadronamiento masivo, el responsable de la unidad orgánica, de la cual depende la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de cada gobierno local da por concluida la operación de empadronamiento masivo, antes del 31 de julio de 2024, y cuando ha digitado e ingresado la información de todos los hogares empadronados en los aplicativos provistos por la Dirección de Operaciones, incluyendo las Declaraciones Juradas correspondientes. Cuando en el caso de los gobiernos locales que tienen como meta menos de 15 000 hogares a empadronar, culminen el proceso de empadronamiento masivo en el mes de junio de 2024. Los gobiernos locales, a través de su unidad orgánica competente, elaboran el informe de cierre del empadronamiento masivo. Una vez aprobado el informe por la Gerencia Municipal, debe ser remitido a la Dirección General de Focalización e Información Social – DGFIS en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles luego de su aprobación. Complementariamente, con **Comunicado 34-2024-SISFHO**, de fecha 02 de julio de 2024, La Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS pone a disposición de los 228 gobiernos locales y sus unidades locales de empadronamiento (ULE), el documento: *Pautas para la elaboración del informe de cierre del empadronamiento masivo 2024 para los 228 distritos priorizados a nivel nacional*. Se precisa, que en el **Informe Final del Empadronamiento Masivo 2024**, contiene el informe detallado del **Proyecto de Empadronamiento Masivo 2024 ejecutado en el distrito**; asimismo, tiene como objetivo general: *presentar los resultados alcanzados en el empadronamiento masivo, informar sobre las gestiones realizadas, tanto directas como indirectas relacionadas con el empadronamiento masivo, así como detallar las dificultades o limitaciones operativas encontradas durante el proceso de empadronamiento masivo*.

Que, de acuerdo al **Informe Jurídico N° 371-2024-MPCH/OGAJ**, de fecha 17 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chepén, emite su opinión legal en los siguientes términos: (i) Que, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos esgrimidos en el presente informe, esta Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda **aprobar** el Informe Final del Empadronamiento Masivo 2024, del distrito de Chepén, elaborado por la Subgerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE); en merito a lo dispuesto en el tercer párrafo del **Numeral 7.12 de la Directiva N° 003-2024-MIDIS**, aprobada mediante **Resolución Ministerial N° D000009-2024-MIDIS**. (ii) **encargar** a la Gerencia de Desarrollo Humano para que, a través del órgano competente remita la presente aprobación del Informe Final del Empadronamiento Masivo 2024, del distrito de Chepén a la Dirección General de Focalización e Información Social – DGFIS del Ministerio de Inclusión Social – MIDIS, y el desarrollo de las acciones que correspondan.

Que, mediante el **Numeral 11 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 036-2023 MPCH/A**, de fecha 06 de enero del 2023, el titular de la Entidad delegó al Despacho de Gerencia Municipal la atribución referida suscribir y resolver todo tipo de contratos y actos en general que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, con excepción de aquellos que por norma expresa deben ser suscritos por el Titular de la Entidad y no puedan ser delegadas.

Que, bajo ese contexto normativo antes señalado, y por las consideraciones antes expuestas, y estando a lo expuesto en el **Artículo 27° y 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** y con las atribuciones conferidas mediante la **Resolución de Alcaldía N° 502-2024-MPCH**, de fecha 26 de junio de 2024; y **Resolución de Alcaldía N° 036-2023-MPCH/A**, de fecha 06 de enero de 2023:



Municipalidad Provincial de Chepén



SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Informe Final del Empadronamiento Masivo 2024, del distrito de Chepén, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos esgrimidos en el presente informe, elaborado por la Subgerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, unidad de organización adscrita a la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Chepén; en merito a lo dispuesto en el tercer párrafo del Numeral 7.12 de la Directiva N° 003-2024-MIDIS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° D000009-2024-MIDIS, de fecha 30 de enero de 2024.

Artículo 2°: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Chepén para que, a través del órgano competente remita la presente aprobación del Informe Final del Empadronamiento Masivo 2024, del distrito de Chepén a la Dirección General de Focalización e Información Social – DGFIS del Ministerio de Inclusión Social – MIDIS, y el desarrollo de las acciones que correspondan.

Artículo 3°: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional www.munichepen.gob.pe.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Dr. José Antonio Paredes Vásquez
GERENTE MUNICIPAL



Cc
JAPV
OGPPI
OGAJ
Responsable de Portal de Transparencia.

